

IV

“DURA LEX SED LEX”

Me decido a publicar esta nota, durante bastante tiempo retenida por incompleta, con el principal fin de solicitar la ayuda de los lectores para completarla.

El adagio «*dura lex sed lex*» es corriente, incluso en la lengua conversacional; aparece, a veces, con alguna variante como «*dura lex, sed servanda*»; así, en el *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, de N. Alonso Perujo y J. Pérez Angulo, IV (1886) s. v. «epiqueya» (p. 174). Pero, a pesar de su apariencia latina, no tiene un claro origen romano. No he encontrado, de momento, un testimonio anterior al de E. Pasquier (1529-1615), en sus *Lettres*, livre 19, lettre 15 (en sus *Oeuvres* [Amsterdam, 1723] II col. 579 A); al defender que los jueces deben ajustarse a las leyes, dice así: «et me plaist grandement ce qui dit le Jurisconsulte "*dura lex sed tamen lex est*"».

No creo que pueda haber duda acerca de esta referencia a un «Jurisconsulte», aunque no haya coincidencia exacta en la formulación. Se trata de Ulpiano, que, al comentar (D. 40,9,12,1) la prohibición, establecida por la *lex Iulia de adulteriis*, de que la mujer divorciada manumita o enajene esclavos de su propiedad, aunque no fueran los de su servicio personal, dice: *quod quidam perquam durum est, sed ita lex scripta est*. No conozco otro texto jurisprudencial romano más próximo a nuestro aforismo en las formas corrientes en que éste es conocido. Sin duda, la forma en que lo citaba Pasquier era ya usual, y se atribuía a algún jurista romano de forma vaga y convencional. Pero, ¿cuándo se simplificó la dicción de Ulpiano en la forma que perdura en nuestros días? Esta es la cuestión que no he podido resolver.

La idea de que los *edicta, iussa, leges, praecepta, doctrinae, arbitria, voces, sermones, verba*, etc., pueden ser duros está muy generalizada desde todos los tiempos; incluso los juristas hablan del *rigor iuris*. Es curioso observar que la queja contra una *lex dura* es muy propia de una actitud feminista que lamenta la condición inferior de la mujer. Que yo sepa, en Roma, aparece esta queja por primera vez en Plauto, *Merc.* 4,6,1, al compadecerse de que se castigue el adulterio de la mujer y no el del marido: *lege dura vivunt mulieres*. Pero también Plutarco, *Rom.* 22, 3, se queja de la ley de Rómulo, que considera excesiva (*sphodros*), por impedir el repudio del marido por la mujer. De manera general, se atribuye

la dureza a la moral antigua, superada en los «nuevos tiempos»; así en el discurso de Valerio Masalino que refiere Tácito, *ann.* 3, 34, 2. De este modo, esa dureza constituye a veces el tema de la crítica del derecho que se hace ya en la Antigüedad, como puede verse en D. Nörr, *Rechtskritik in der römischen Antike* (1974), p. 66 ss. Pero no creo que en ningún au. or antiguo se encuentre «*dura lex sed lex*».

Tampoco parece ser ésta una formulación medieval. No se encuentra en el excelente repertorio de Walther, *Proverbia sententiaequae Latinitatis Medii Aevi*, aunque sí otras dicciones relativas a la dureza del derecho, como *dura iustitia gratior est venia* (número 6800), o *lex mortis dura / cunctis simul et nocitura / me quoque raptura veniet: / pereant sua iura* (núm. 13700 b), o, en relación con los pactos que no pueden alterar el derecho público: *pactio privata / (dicit lex canonicata) / sit levis aut dura / non destruit edita iura* (núm. 20558); observo incidentalmente que estos *edita iura* son sólo el derecho público («*cogens*»), pues, se dice también que el «paramiento fuero vienze»: *lex pacto cedit / pacto lex omnis obedit* (núm. 13709).

Así, pues, me inclino a pensar, salvo que existan otros datos en contra, que nuestro adagio fue formulado por algún renacentista, aunque todavía no parezca conocido por Erasmo. Pero, ¿quién formuló así el adagio?, ¿cuándo se popularizó?

A. D'ORS